

INFORME DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 20.370, GENERAL DE EDUCACIÓN PARA ESTABLECER LA OBLIGACIÓN DE ENTONAR EL HIMNO NACIONAL E IZAR EL PABELLÓN NACIONAL, EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA.

Boletín N° [16145-04](#)

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Educación pasa a informar, en primer trámite constitucional y primero reglamentario, el proyecto de ley individualizado en el epígrafe, originado en una moción de los diputados Cristian Labbé Martínez, Gustavo Benavente Vergara, Sergio Bobadilla Muñoz, Miguel Ángel Calisto Águila, Eduardo Cornejo Lagos, Felipe Donoso Castro, Cristóbal Martínez Ramírez y Rubén Darío Oyarzo Figueroa y de las diputadas Marta Bravo Salinas y Natalia Romero Talguía.

Se hace presente que por tratarse de una iniciativa de artículo único, se la incluyó en Tabla de Fácil Despacho y se discutió en general y en particular, a la vez, en conformidad a los artículos 259 y siguientes del Reglamento de la Corporación.

Durante el análisis del proyecto, la Comisión contó con la colaboración y asistencia, en representación del Ejecutivo, del señor Víctor Orellana Calderón, Subsecretario de Educación Superior.

I.- IDEAS MATRICES O FUNDAMENTALES.

La idea central de esta iniciativa se orienta a restituir la tradición de entonar el himno nacional e izar el pabellón patrio en los establecimientos que imparten enseñanza en los niveles de educación básica y media, como una forma de promover el respeto por los símbolos representativos de los valores patrios y la pertenencia a la nación chilena.

II.- CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS.

Para efecto de lo establecido en los números 2, 3, 4, 5 y 7 del artículo 302 del Reglamento de la Corporación, la Comisión dejó constancia de lo siguiente:

1. Normas de quórum especial.

La disposición única no tiene rango propio de ley orgánica constitucional o de quórum calificado.

2. Normas que requieran trámite de Hacienda.

El artículo único no requiere ser conocido por la Comisión de Hacienda.

3. Aprobación del proyecto, en general.

El proyecto fue aprobado por **mayoría de votos**. Se pronunciaron por la afirmativa los diputados (as) Héctor Barría; Sergio Bobadilla, Eduardo Cornejo, Helia Molina, Alejandra Placencia, Marcia Raphael, Hugo Rey, Gaspar Rivas, Emilia Schneider, Stephan Schubert y Daniela Serrano; en tanto votó en contra la diputada Mónica Arce (11-1-0).

4. Artículos e indicaciones rechazadas.

a) Disposiciones rechazadas.

El artículo único.

b) Indicaciones rechazadas.

Del diputado Barría y de las diputadas Arce, Molina, Placencia, Schneider y Serrano para agregar el siguiente inciso segundo al artículo único:

“En ningún caso, la obligación de entonar el Himno Nacional e izar el Pabellón Patrio regirá un 11 de septiembre.”.

5.- Diputado informante.

Se designó al diputado señor Héctor Barría Angulo.

III.- ANTECEDENTES.

Los mocionantes señalan que los símbolos patrios y las tradiciones son un aspecto fundamental en la identidad de cualquier país y que en Chile, los emblemas nacionales forman parte de nuestro valioso patrimonio cultural que se ha ido transmitiendo de generación en generación, dando cuenta de una historia común que ha permitido desarrollar un sentido de pertenencia y de unidad propio de la patria chilena.

Precisan que el himno nacional es una viva representación de los valores y rasgos identitarios que nos distinguen de otros países, contribuyendo al fortalecimiento y construcción de un sentir que une a todos los chilenos en torno a una misma cultura, historia y territorio. Agregan que la actual canción nacional constituye un importante reconocimiento a las gestas libertarias y a los esfuerzos realizados por conseguir la anhelada independencia y la vida soberana del pueblo chileno.

Del mismo modo, indican que la bandera nacional representa un emblema con un gran valor simbólico para todos los chilenos desde que fue utilizada por primera vez en público con motivo de la proclamación de la independencia el 12 de febrero de 1818.

Explican que hasta el año 2011, el uso del pabellón patrio estaba limitado a ciertos actos oficiales y efemérides, por lo que la ciudadanía no podía utilizarla en cualquier época del año, no obstante que posteriormente, la ley N°20.537 permitió su uso o izamiento sin autorización previa, otorgando la posibilidad a los habitantes de nuestro país de manifestar el orgullo y honor de pertenecer a una nación soberana a través de un valioso símbolo republicano que refleja una cultura con más de 200 años de historia.

IV.- FUNDAMENTOS.

Señalan los autores que el pabellón patrio y el himno nacional son elementos representativos del espíritu chileno, contando con una alta valoración entre los ciudadanos. Añaden que la Encuesta Cadem Chilenidad 2021 reveló que el 77% de los consultados se siente identificado con la bandera y un 71% con la Canción Nacional. De lo anterior, sostienen que se desprende que los emblemas patrios siguen siendo parte importante de las manifestaciones culturales de los chilenos y la valiosa tradición republicana que caracteriza a nuestro país.

Sostienen que los emblemas patrios se encuentran reconocidos en la Constitución Política, particularmente en el capítulo de las Bases de la Institucionalidad, apartado cuya trascendencia radica en que contiene los principios y valores que orientan a todo nuestro ordenamiento jurídico y la organización que nos hemos dado como sociedad. Así, el artículo 2° de la Carta fundamental dispone que *“son emblemas nacionales la*

bandera nacional, el escudo de armas de la República y el himno nacional” y su artículo 22 establece que “todo habitante de la República debe respeto a Chile y a sus emblemas nacionales.”.

Afirman que la educación no sólo engloba el proceso de aprendizaje en diversos ámbitos específicos del conocimiento, sino que también involucra otros aspectos esenciales para el desarrollo integral del ser humano.

Indican que por lo anterior, es posible sostener que el respeto y valoración de nuestra identidad constituye una característica esencial del proceso de aprendizaje en el marco de la enseñanza formal que imparten los establecimientos educacionales, reconociendo que los rasgos que nos distinguen de otras naciones tienen un gran significado en la formación de niños y jóvenes. En tal sentido, el pabellón patrio y el himno nacional contribuyen a transmitir nuestro valioso patrimonio cultural en el contexto educativo, promoviendo el reconocimiento de las tradiciones y costumbres que forman parte de la identidad del país y que se encuentran representadas en los emblemas patrios.

Sostienen que actualmente no existe la obligación para las escuelas y colegios de promover el respeto y valoración de los símbolos representativos de nuestra nación a través de actos realizados con cierta periodicidad donde participen estudiantes y demás integrantes de las comunidades educativas. Por ello, explican que surge la necesidad de restituir la tradición de entonar el himno nacional e izar el pabellón patrio en señal de unidad y respeto por los valores que definen a la cultura chilena, la que debe ser motivo de orgullo no sólo en el mes de septiembre con ocasión de las Fiestas Patrias, sino que durante todo el año.

V.- ESTRUCTURA DEL PROYECTO.

Esta iniciativa consta de un artículo único que intercala en la Ley General de Educación un artículo 30 bis que dispone que los establecimientos que impartan enseñanza en los niveles de educación básica y media tendrán la obligación de entonar el himno nacional e izar el pabellón patrio los días lunes de cada semana.

VI.- SÍNTESIS DE LA DISCUSIÓN EN LA COMISIÓN Y ACUERDOS ADOPTADOS.

Discusión general y particular

El diputado **Labbé**, en su calidad de autor de la iniciativa, explicó que esta moción tenía el propósito de modificar la ley N°20.370, General de Educación, a fin de incorporar en la formación de los estudiantes de educación básica y media, el reconocimiento y la valoración de los símbolos patrios, así como el sentido de pertenencia mediante el izamiento del pabellón nacional y de la entonación del himno patrio en todos los establecimientos del país, los días lunes de cada semana.

Asimismo, comentó que este proyecto respondía a un clamor popular en torno a reconocer y valorar los emblemas patrios, los que, a su vez, contribuían a la unidad e identidad nacional, así como al sentido de pertenencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes con nuestro país.

Finalmente, expuso que el respeto y la valoración de nuestra identidad constituía una característica esencial del proceso de aprendizaje, que se enmarcaba dentro de la enseñanza formal que impartían los establecimientos educacionales, reconociendo que los rasgos que nos distinguían de otras naciones tenían un gran significado en la formación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes. En esa línea, sostuvo que el pabellón patrio y el himno nacional contribuían a transmitir el valioso patrimonio cultural del país en el contexto

educativo, promoviendo las tradiciones y costumbres que formaban parte de dichos valores y que se encontraban representadas en los referidos emblemas.

El diputado **Oyarzo** agregó que esta moción obedecía a una petición de diversos sectores de la sociedad y, en particular, de alumnos, docentes y sostenedores de algunos establecimientos educacionales, que comprendían la importancia de reconocer y valorar nuestros emblemas, por medio de la entonación del himno nacional y del izamiento del pabellón patrio en los colegios, liceos y escuelas del país.

En esa línea, detalló que el proyecto de ley apuntaba a establecer la obligación de que en todos los establecimientos educacionales del país se entonara el himno nacional y se izara el pabellón patrio, con el propósito de incorporar, en la formación de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de nuestro país, los valores de la chilenidad y el sentido de pertenencia, además de contribuir a la unidad de todos sus habitantes en torno al carácter representativo de dichos emblemas.

La diputada **Placencia** señaló que, si bien comprendía que la intención del proyecto era positiva en cuanto a relevar nuestros símbolos patrios, también entendía que era menester reflexionar acerca de la forma en que se abordaba la construcción de la identidad nacional, así como de las vías más idóneas para su desarrollo.

En tal sentido, manifestó que dicha identidad debía ir acompañada de algunos elementos estructurales en esta materia, como eran, por ejemplo, el desarrollo del currículum nacional, la recuperación de la educación cívica en todos los niveles de enseñanza, el fortalecimiento de los valores democráticos y el reconocimiento de la participación social, entre otros aspectos.

Asimismo, hizo presente que, en nuestro país desde hacía algunos años, existía un cambio de paradigma cultural en torno a entender a la comunidad escolar como parte primordial del proceso educativo; en esa línea, expuso que un proyecto de esta naturaleza debía ir entrelazado con otros valores y elementos, a fin de que los valores patrios fueran asimilados de forma integral y no de manera unidireccional, por ejemplo, la construcción de una identidad sobre la base de una educación democrática y colectiva.

El diputado **Oyarzo** enfatizó que esta iniciativa obedecía, precisamente, a una pretensión democrática surgida desde los mismos territorios y que, además, contaba con una gran participación de la comunidad escolar.

Al mismo tiempo, recalcó que esta moción buscaba resaltar el sentido patriótico, conectar con nuestra propia identidad y contribuir a la unidad nacional.

La diputada **Serrano** aun cuando destacó la intención que había detrás del proyecto, advirtió que el patriotismo no solo pasaba por los símbolos nacionales, sino que también por la incorporación de otros valores como el interculturalismo, la democracia, la recuperación de la educación cívica en los procesos de enseñanza regular y el reconocimiento de los pueblos originarios.

El diputado **Cornejo** opinó que esta iniciativa iba en la línea correcta, puesto que contribuiría a generar un impacto positivo en las comunidades educativas en torno a promover en los niños, niñas y adolescentes el respeto por nuestros emblemas y el sentido de identidad y de pertenencia con nuestro país.

La diputada **Schneider** manifestó que era importante reivindicar tanto los símbolos patrios como la historia de nuestro país; sin embargo, indicó que era menester que el contenido del proyecto de ley fuera perfeccionado a fin de que incluyera un sentido más integral de lo que era la identidad nacional.

Asimismo, esbozó que era necesario que se hiciera una distinción en la ley, en el sentido de excluir de dicha obligación a aquellas fechas sensibles, de división o de luto para los chilenos, en las que no era conveniente que se izara el pabellón patrio o se entonara la canción nacional, por ejemplo, el día 11 de septiembre.

El diputado **Santana** indicó que estaba de acuerdo con que se estableciera una discusión en torno a lo que se debía entender en cuanto a los conceptos de patria e identidad nacional. En ese sentido, señaló que, a su juicio, dichos valores no se resumían solo a los emblemas, sino que también incluían aspectos más profundos, por ejemplo, el reconocimiento de hechos históricos recientes, la concepción de una identidad colectiva, o bien, el desarrollo de los valores democráticos, entre otros factores.

El diputado **Schubert** manifestó su acuerdo con esta iniciativa en el sentido de la importancia de restablecer el himno nacional e izar la bandera chilena los días lunes de cada semana en los establecimientos que impartan enseñanza básica y media para promover el respeto por los símbolos representativos de los valores patrios, más aún en estos tiempos en que existían tantas divisiones en el país.

La diputada **Arce** expresó estar en contra de la iniciativa por cuanto consideró que obligar a cantar el Himno Nacional en los colegios significaba, por una parte, desconocer que dentro de una comunidad educativa existían muchos alumnos y trabajadores de la educación que eran inmigrantes, y por otra, una desconexión con la realidad y los problemas que vivía el país, especialmente debido a la crisis en educación existente a nivel nacional. Opinó que cantar el himno nacional e izar la bandera patria no hacía que las personas fueran mejores ciudadanos o que amaran más a su patria puesto que para lograr aquello era importante que el Estado contribuyera solucionando no solo los problemas de los trabajadores de la educación, a quienes desde hacía años se les adeudaba parte de su sueldo y de sus imposiciones, sino que también mejorando la infraestructura básica de los recintos educativos para que los estudiantes gozaran de mejores condiciones para desarrollar sus actividades.

La diputada **Schneider** sostuvo que el contenido de esta iniciativa al tener carácter simbólico sin hacerse cargo de las carencias y problemas reales del país, no transformaría automáticamente a las personas mejores patriotas por lo cual se hacía necesario abrir la discusión ya que la patria no sólo implicaba, en su opinión, cantar el himno nacional e izar el pabellón patrio sino que ella estaba constituida por la sociedad toda, no obstante, se manifestó partidaria de buscar puntos de acuerdos en esta materia.

Cerrado el debate, la Comisión procedió a aprobar la iniciativa en general por **mayoría de votos**. Se pronunciaron por la afirmativa los diputados (as) Héctor Barría; Sergio Bobadilla, Eduardo Cornejo, Helia Molina, Alejandra Placencia, Marcia Raphael, Hugo Rey, Gaspar Rivas, Emilia Schneider, Stephan Schubert y Daniela Serrano; en tanto votó en contra la diputada Mónica Arce (11-1-0).

Artículo único

Intercala en la Ley General de Educación un artículo 30 bis que dispone que los establecimientos que impartan enseñanza en los niveles de educación básica y media tendrán la obligación de entonar el himno nacional e izar el pabellón patrio los días lunes de cada semana.

El diputado Barría y las diputadas Arce, Molina, Placencia, Schneider y Serrano presentaron las siguientes enmiendas:

1) Para sustituir el artículo único por el siguiente:

“Artículo único.- Agrégase, en el [decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación](#), que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.370, con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, a continuación del artículo 30, el siguiente artículo 30 bis:

“Art. 30 bis. Los establecimientos que impartan enseñanza en los niveles de educación básica y media tendrán la obligación de entonar el Himno Nacional e izar el Pabellón Patrio, al menos un día lunes por cada mes lectivo, realizando al efecto un acto con la participación de los estudiantes, quienes deberán asistir manteniendo el respeto por los emblemas nacionales que representan los valores esenciales de la patria chilena.”.

2) Para agregar un inciso segundo al artículo único del siguiente tenor:

“En ningún caso, la obligación de entonar el Himno Nacional e izar el Pabellón Patrio regirá un 11 de septiembre.”.

La diputada **Placencia** explicó que la indicación signada con el numeral 1) pretendía entregar flexibilidad a esta exigencia, en atención a la realidad de cada establecimiento educacional dependiendo de la comuna y de la región de Chile en que se ubicara. Hizo presente que podían originarse situaciones de emergencia en que fuera imposible el uso del patio para este acto, además de que sostuvo que esta misma flexibilidad permitiría una mejor preparación de este acto cívico.

El diputado **Barría** explicó que esta enmienda al establecer al menos un día lunes por cada mes lectivo, dejaba abierta la posibilidad de realizar este acto todos los lunes o bien un lunes al mes, de tal suerte de dejar esta obligación flexible y entregado a cada establecimiento según sus propias condiciones particulares para evitar que se vuelva una imposición que luego no se pudiera cumplir.

La diputada **Schneider** precisó que la indicación que disponía que la obligación de entonar el himno nacional e izar el pabellón patrio no regiría el 11 de septiembre no pretendía hacer un punto político sino más bien lograr un consenso para robustecer este proyecto de ley, de tal suerte de recordar los 11 de septiembre de cada año de una forma distinta a cualquier otro lunes o a cualquier otro día normal para efectos de que las generaciones futuras pudieran reflexionar sobre los horrores que ocurrieron en el país y cuidar la democracia.

El diputado **Rivas** indicó que para él y para muchos chilenos el 11 de septiembre era una fecha compleja y consideró factible que ese día pudiese hacerse una excepción para mantenerse la paz y tranquilidad, no obstante, anunció que se abstendría sin que ello fuera una reivindicación ni a favor ni en contra del 11 de septiembre puesto que opinó que esta era una fecha que dividía a los chilenos.

Sometida a votación la indicación signada con el número 1), fue **aprobada por mayoría de votos**. Se pronunciaron por la afirmativa los diputados (as) Mónica Arce, Héctor Barría, Eduardo Cornejo, Helia Molina, Alejandra Placencia, Emilia Schneider y Daniela Serrano; en tanto, votaron en contra los diputados (a) Sergio Bobadilla, Marcia Raphael, Hugo Rey, Gaspar Rivas y Stephan Schubert (7-5-0). Por el mismo quorum, en virtud del artículo 266 del Reglamento, se tuvo por rechazado el artículo único del proyecto de ley.

Sometida a votación la indicación signada con el número 2), se tuvo por **rechazada** por no alcanzar el quorum de aprobación exigido en el artículo 199 del Reglamento, esto es, mayoría absoluta. Se pronunciaron por la afirmativa los diputados (as) Mónica Arce, Héctor Barría, Helia Molina, Alejandra Placencia, Emilia Schneider y Daniela Serrano; en tanto, votaron en contra los diputados (a) Sergio Bobadilla, Eduardo Cornejo, Marcia Raphael, Hugo Rey y Stephan Schubert; mientras que el diputado Gaspar Rivas se abstuvo (6-5-1).

VII.- TEXTO DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN.

Por las razones señaladas y por las que expondrá oportunamente el Diputado Informante, la Comisión de Educación recomienda a la Sala aprobar el siguiente:

PROYECTO DE LEY

“Artículo único.- Agrégase, en el [decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación](#), que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.370, con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, a continuación del artículo 30, el siguiente artículo 30 bis:

“Art. 30 bis. Los establecimientos que impartan enseñanza en los niveles de educación básica y media tendrán la obligación de entonar el himno nacional e izar el pabellón patrio, al menos un día lunes por cada mes lectivo, realizando al efecto un acto con la participación de los estudiantes, quienes deberán asistir manteniendo el respeto por los emblemas nacionales que representan los valores esenciales de la patria chilena.”.

Tratado y acordado en sesión de fecha 12 de septiembre del año en curso, con la asistencia de los diputados (as) Mónica Arce Castro, Héctor Barría Angulo, Sergio Bobadilla Muñoz, Eduardo Cornejo Lagos, Helia Molina Milman, Alejandra Placencia Cabello, Marcia Raphael Mora, Hugo Rey Martínez, Gaspar Rivas Sánchez (Presidente), Juan Santana Castillo, Emilia Schneider Videla, Stephan Schubert Rubio y Daniela Serrano Salazar.

De igual forma, concurrieron los diputados René Alinco Bustos, Cristian Labbé Martínez, Rubén Oyarzo Figueroa y Jaime Sáez Quiroz.

Sala de la Comisión, a 12 de septiembre de 2023.

CLAUDIA RODRÍGUEZ ANDRADE
Abogada Secretaria de la Comisión